

1561

**REAL DECRETO 3058/1979, de 7 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Bárcena Mayor (Los Tojos) (Santander).**

La villa de Bárcena Mayor (provincia de Santander), situada en el valle del Saja, en plena cordillera Cantábrica, es un núcleo de población rural de excepcional valor etnográfico, por cuanto conserva, prácticamente íntegra, la estructura de los antiguos pueblos de la montaña. Posee un apreciable valor artístico e histórico, que permite estudiar el tipo, calidad y evolución de las antiguas edificaciones del país, conservando incluso casas del Medievo en plena integridad. El conjunto es de singular belleza, igual que el entorno natural donde está enclavado.

Todos estos valores sólo pueden ser salvaguardados mediante la oportuna declaración, como se acredita en los informes que en el expediente figuran, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de los Servicios Técnicos de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Bárcena Mayor, Ayuntamiento de Los Tojos (Santander), según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Cultura,  
MANUEL CLAVERO AREVALO

JUAN CARLOS R.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### *Delimitación del conjunto histórico-artístico de Bárcena Mayor (Santander)*

La delimitación de Bárcena Mayor se extiende por el río Argoza en su contacto con la población, quebrándose paralelamente al Arroyo y transversalmente al «Camino al monte», circundando las propiedades de don José Calzado de Cos y don Clemente Calzado Terán, se extiende en línea recta hasta el camino que se adentra en las edificaciones, bordeando ahora la de don Angel Bajo Negro y llegando así hasta la carretera, dejando en el interior las propiedades de don Lorenzo Calzada de Cos y doña Gertrudía de Cos Terán, atravesando el camino de la Mies y entre la caseta de transformación, el perímetro se cierra en el río Argoza. Un segundo límite de protección a doscientos metros del señalado constituye el borde de la zona de respeto del conjunto.

1562

**REAL DECRETO 3059/1979, de 21 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, las murallas almohades en Jorquera (Albacete).**

La villa de Jorquera, en las llanuras de Albacete, es una antigua población asentada sobre un elevado cerro, circunvalado en parte por murallas almohades.

Alfonso VIII incorporó la villa a la Corona de Castilla, que fue después cabeza del llamado «Estado de Jorquera», perteneciente al Marquesado de Villena, y ejerció jurisdicción, con sus Alcaldes y Corregidores, sobre un extenso territorio de la actual provincia de Albacete.

De su ilustre pasado queda la prueba fehaciente de sus magníficas murallas, con sus espilleras, almenas y fortines que conservan evidentes valores históricos y artísticos.

Habiéndose acreditado estos valores en los informes que en el expediente figuran y estimando la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que son suficientes para merecer la protección estatal mediante la oportuna declaración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, las murallas almohades en Jorquera (Albacete).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
MANUEL CLAVERO AREVALO

1563

**REAL DECRETO 3060/1979, de 21 de diciembre, por el que se modifica la composición del Patronato del Conjunto Arqueológico de Itálica (Sevilla).**

El Decreto mil trescientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta, de veintitrés de abril, creó el Patronato del Conjunto Arqueológico de Itálica, estableciendo la composición del mismo. Las disposiciones orgánicas publicadas con posterioridad al Decreto citado, que afectan especialmente a la referida composición, así como la existencia en Itálica de un Museo Arqueológico, incorporado por Orden de veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco al Arqueológico de Sevilla, aconsejan modificar la referida composición.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Cultura, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos tercero y cuarto del Decreto mil trescientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta, de veintitrés de abril, que creó el Patronato del Conjunto Arqueológico de Itálica (Sevilla), quedarán redactados según se expresa a continuación.

Artículo tercero.—El Patronato estará constituido de la siguiente forma.

Presidente: El Ministro de Cultura, quien podrá delegar en cualquiera de los Vicepresidentes.

Vicepresidentes:

El Gobernador civil de Sevilla.

El Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Vocales:

El Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.  
El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.

Una persona designada libremente por el Ministro de Cultura a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

El Subdirector general de Arqueología.

El Subdirector general de Museos.

El Delegado provincial del Ministerio de Cultura en Sevilla.

El Delegado provincial de la Secretaría de Estado de Turismo en Sevilla.

El Director del Departamento de Arqueología y Prehistoria de la Universidad de Sevilla.

El Director del Departamento de Historia Antigua de la Universidad de Sevilla.

El Director del Museo Arqueológico de Sevilla.

El Director del Museo Arqueológico de Itálica.

El Director de las Excavaciones Arqueológicas de Itálica.

El Alcalde de Santiponce.

Actuará de Secretario del Patronato el Director del Museo Arqueológico de Itálica.

Todos estos cargos serán gratuitos.

Artículo cuarto.—Existirá una Comisión Permanente, cuyo Presidente, Vocales y Secretario serán designados por el Presidente del Patronato de entre los miembros de éste.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
MANUEL CLAVERO AREVALO